



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN REPARACIÓN DEL SISTEMA DE MOTRIZ Y EL SISTEMA DE EMBRAGUE DEL CAMION CISTERNA AGUA EGC-702 MARCA NISSAN MODELO CW450 N° SERIE CWB450H-02037 MOTOR PF6-118455T

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA REDVIAL NACIONAL-CUSCO – APURIMAC EN LA REGIÓN CUSCO APURÍMAC. De la Unidad Zonal XVII CUSCO – APURÍMAC, RUC N° 20503503639, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dirección Av. Pachacútec N° 394, distrito de Wachaq, provincia y departamento de Cusco.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN REPARACIÓN DEL SISTEMA DE MOTRIZ Y EL SISTEMA DE EMBRAGUE DEL CAMION CISTERNA MARCA NISSAN MODELO CW450 PLACA EGC-702 N° SERIE CWB450H-02037 MOTOR PF6-118455T

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública es mantener en óptimo estado de operatividad las unidades de equipo mecánico asignados al Tramo: SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NACIONAL-CUSCO – APURIMAC EN LA REGIÓN CUSCO APURÍMAC para el mantenimiento de la red vial nacional brindando al usuario confort y garantía de la transitabilidad vial y así poder prestar un buen servicio en los trabajos de; mantenimiento, emergencia y Supervisión del Tramo.

META 246 POI: 0138 3000131 5001433 15 033 0064 Supervisión del Mantenimiento de la Red Vial Nacional Cusco - Apurímac.

4. DESCRIPCION DEL SERVICIO

CAMION CISTERNA DE AGUA PLACA EGC 702 MARCA NISSAN MODELO CW450 N° SERIE CWB450H-02037 N° MOTOR PF6-118455T HOROMETRO ACTUAL 4736.6 HORAS AÑO DE FABRICACION 1998

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	- SEVICIO DE REPARACIÓN DEL SISTEMA DE MOTRIZ DEL MOTOR CON DESMOTAJE Y MOTAJE DE SU BASE PRECIPAL POR ENCONTRARSE LA VOLATENTE DE MOTOR FISURA EN DIFRENTES PARTES POR EL TIEMPO DE USO, FUGAS DE ACEITE POR EL RETEN POSTERIOR DE SIGUEÑAL POR DESGASTE DEL RETEN EN LOS LABIOS DE ACCESORIO DEL CAMION CISTERNA MARCA NISSAN MODELO CW450 PLACA EGC-702 N° SERIE CWB450H-02037 MOTOR PF6-118455T. - SERVICIO DE REPARACION SISTEMA MOTRIZ Con desmontaje y montaje de sus base principal con cambio de volante de motor, por encontrarse con fisuras y recalentamiento por el mismo por el tiempo de uso, cambio de reten de cigüeñal posterior de motor por desgase que tiene mucha fuga de aceite de motor, camión de rodaje de volate por encontrarse en mal estado por el tiempo de uso en loa diferentes tramos los trabajos a realizarse incluye materiales de limpieza. - SERVICIO DEDESMOTAJE LA CAJA DE TRANSMICION. Con desmontaje y montaje de la caja de transmisión para realizar el trabajos de cambio de rodaje de collarín por desate por el tiempo de uso, cambio de disco de embrague, estos componentes se quedaron pegado entre la volante, disco de embrague se malogrados los dos componentes por el mismo trabajo y por el tiempo de uso los trabajos a realizarse incluye materiales de limpieza.

Expediente: I-49753-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=4yvi61j4pjc=>



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Proviás Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	• SERVICIO DE REGULACION DE UÑETAS DE PLATO PRESOR. La calibración de las uñetas del plato presor según a la medidas del fabricante yaqué al momento de cambiar la volante de motor nuevo se a desregulado para ello se tiene que regulase las uñetas de plato presor para los trabajos a realizarse incluye herramientas adecuados más materiales de limpieza. • SERVICIO DE CAMBIO DE ACCESORIOS DE SUCCION DE AGUA. Los accesorios se encuentran en mal estado por el tiempo de uso. Cambio de manguera de diez metros y cambio de válvula check de agua encontrase malogrado incluye materiales de limpieza. • SERVICIO DE CAMBIO DE MAGUERA DE AIRE. Este servicio es a todo costo el trabajos a realizarse cambio de manguera de succión de aire entre porta filtro de aire hacia al turbo compresor esta manguera es aproximado de 70 cm de longitud se encuentra roto por el tiempo de uso en los diferentes tramos asignado a la unidad Zonal Cusco Apurímac. • Lugar de ejecución: Los trabajos se realizarán en el patio de la oficina Zonal Cusco Apurímac. AV. PACHACUTEQ N° 394 WANCHAQ
--	--

5. PERFIL DEL POSTOR

a. Del Postor

Capacidad Legal:

- Persona Natural o Persona Jurídica con Registro Único de Contribuyente, cuya actividad económica esté relacionada con la prestación del servicio materia de contratación, (La persona natural se acreditará con la ficha del RUC, mientras que la persona jurídica lo hará con la vigencia de poder)
- Registro Único de Contribuyente (RUC) habilitado activo Vigente. Acreditar con copia simple
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) habilitado activo Vigente. Acreditar con copia simple.
- No estar impedido para contratar con el Estado Acreditar con DJ Persona natural

Experiencia:

Debe contar con experiencia en servicios de REPARACIONES PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMION CISTERNA, CAMION VOLQUETE y/o Similares, por el monto facturado mínimo de uno (01) veces del monto de su oferta económica en Entidades Públicas y/o Privadas, relacionado al objeto de la contratación. Se acreditará con una copia simple del contrato u órdenes de servicio similares.

Garantía del servicio:

Garantía es de 6 meses o 15000 km recorridos en las reparaciones correctivas

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de ejecución se efectuará de hasta 15 (quince) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente cumplido la siguiente condición.

- El proveedor confirme la recepción de la orden de servicio remitida por el área de abastecimiento de la Unidad Zonal Cusco – Apurímac.

Expediente: I-49753-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=4yvi61j4pjc=>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio se realizará en el patio de la Unidad Zonal Cusco Apurímac en el ámbito local de la ciudad del Cusco Av. Pachacutec N° 394 Wanchaq Cusco .

8. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será emitida por el encargado de Equipo Mecánico de la Entidad, dentro de un plazo que no excederá a los siete (07) días calendario previa recepción física de la unidad debidamente reparada.

9. MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada

10. FORMA DE PAGO

El Pago se efectuará en único (01) ARMADA, en Soles y depósito en Cuenta – Código de Cuenta Interbancaria (CCI), dentro del plazo de diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad de recepción del bien.

Para efecto del pago de las contraprestaciones ejecutadas; EL CONTRATISTA deberá presentar la documentación mínima siguiente:

- Carta de presentación dirigida al Jefe de la Unidad Zonal XVIII Cusco – Apurímac, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.
- Comprobante de pago.
- Panel fotográfico

Forma de presentación:

Los documentos deben ser presentados en un (01) ejemplar, de manera virtual a través de la plataforma del Sistema de Gestión Documental de PROVIAS NACIONAL, con el número de Expediente generado. En un plazo máximo de cinco (5) días calendario posterior a la prestación de servicios.

11. PENALIDAD

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios $F = 0.40$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Notarial.



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Proviás Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en un plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de recibida la solicitud.

12. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

13. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

14. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Expediente: I-49753-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=4yvi61j4pjc=>



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier Persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

16. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

De corresponder.

17. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión del contratista del Servicio en un plazo de diez (10) días calendarios, computado desde el día siguiente de su presentación.

El contratista del servicio designado para el servicio será dedicación exclusiva por el tiempo que dure el mismo, en coordinación con el encargado de equipo mecánico.

La entidad por la naturaleza del servicio puede resolver el contrato con el contratista, tan solo con la notificación, sin expresar motivación.

El contratista deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

La presente contratación, se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador contratado; el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

18. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS (De ser el Caso)

Conforme al Artículo N° 02 de la Ley N° 31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley, me comprometo a presentar la DJI en los plazos establecidos bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento.

19. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Cusco, JULIO del 2026



Firmado Digitalmente
por: BACA
FERNANDEZ Carlos
Alberto FAU
20503503639 soft
DNI: PNOPE-10750006
Fecha: 15/07/2026
11:44:28

Elaborado Por.



Firmado Digitalmente
por: OLAZÁVAL
RODRIGUEZ Maria
Milagros FAU
20503503639 soft
DNI: PNOPE-23929534
Fecha: 15/07/2026
12:14:28

Aprobado Por /Jefe de Oficina Zonal.



Firmado Digitalmente
por: SANCHEZ
GUZMAN Jaime
Roberto FAU
20503503639 soft
DNI: PNOPE-08675348
Fecha: 15/07/2026
12:19:34

Expediente: I-49753-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=4yvi61j4pjc=>

